



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima,

INFORME TECNICO N° -2025-SERVIR-GPGSC

A : **BETTSY DIANA ROSAS ROSALES**
Gerenta de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**
Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre el ingreso a la Administración Pública y las bonificaciones en los concursos de selección de personal

Referencia : Oficio N° 000259-2024-GRH/ONPE

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, si corresponde otorgar una bonificación adicional de puntaje en los concursos públicos de mérito convocados por la ONPE a los ciudadanos que participaron como miembros de mesa en los procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta popular.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 1JVTRHK

**Sobre el ingreso a la Administración Pública y las bonificaciones en los concursos de selección de personal**

- 2.4 El artículo 40 de la Constitución Política del Perú establece que la carrera administrativa constituye un bien jurídico constitucional y que por ley se regularán el ingreso, los derechos, los deberes y las responsabilidades de los servidores civiles. De ello se desprende que estamos ante un bien jurídico garantizado por la Constitución Política del Perú y cuyo desarrollo se delega al legislador.
- 2.5 En atención a ello, las reglas para el ingreso a la administración pública han sido establecidas por mandatos imperativos de observancia obligatoria, como son el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público¹, y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos².
- 2.6 Dichas normas establecen que el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades³ de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, a excepción de los puestos de confianza⁴.
- 2.7 Aunado a ello, el legislador ha establecido que en los concursos públicos para el ingreso a la Administración Pública se aplicarán las siguientes bonificaciones según corresponda:

Base Legal	Bonificación	Beneficiario
Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad ⁵	Otorga una bonificación del 15% sobre el puntaje final	Personas con discapacidad que postulan a concursos públicos

¹ "Artículo 5.- Acceso al empleo público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades."

(Subrayado agregado)

² "Artículo IV.- El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito."

(Subrayado agregado)

³ El artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula principios aplicables al servicio civil, entre los que se encuentran los siguientes:

- (i) **Igualdad de oportunidades**, que establece que las reglas del servicio civil son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.
- (ii) **Mérito**, que establece que el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.

⁴ Conforme con los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección.

⁵ Artículo 48 de la Ley N° 29973 y numeral 51.1 del artículo 51 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP. Conforme con la Exposición de Motivos, las medidas y mecanismos desarrollados en el capítulo referido al trabajo -como es la bonificación- buscan garantizar el ejercicio del derecho al trabajo de a persona con discapacidad, en igualdad de condiciones tanto en el sector público como en el privado, promoviendo el empleo dentro de un entorno abierto, inclusivo y accesible.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 1JVTRHK



Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar ⁶	Otorga una bonificación del 10 %	Personal licenciado de las fuerzas armadas
Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportista de Alto Nivel a la Administración Pública ⁷	Nivel 1- Otorga una bonificación de 20%	Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas, mundiales o panamericanas
	Nivel 2- Otorga una bonificación de Otorga 16%	Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas
	Nivel 3- Otorga una bonificación de 12%	Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas
	Nivel 4- Otorga una bonificación de 8%	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata
	Nivel 5- Otorga una bonificación de 4%	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales

- 2.8 En ese sentido, el ingreso a la Administración Pública se realiza por concurso público de méritos en el marco de un régimen de igualdad de oportunidades y de conformidad con los principios de mérito y capacidad de las personas, en virtud a los cuales se proscribiera cualquier afectación al derecho de todo ciudadano a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público.
- 2.9 Por lo expuesto, se tiene que las bonificaciones aplicables en los concursos públicos de méritos para el ingreso a la Administración Pública son aquellas establecidas por ley, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Política del Perú; por lo que, no podría crearse bonificaciones por normas de menor jerarquía.
- 2.10 Respecto a su consulta, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en el ejercicio de su autonomía normativa no podría otorgar bonificación de puntaje en los concursos públicos de mérito a los ciudadanos que participen como miembros de mesa en los procesos electorales, sólo podría darse una determinada bonificación si este requisito como tal haya sido establecido por Ley.

⁶ Artículo 61 de la Ley N° 29248 y el artículo 88 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-DE.

⁷ Artículo 1 de la Ley 27674 y el artículo 7 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2003-PCM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 1JVTRHK



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. Conclusiones

- 3.1 El ingreso a la Administración Pública se efectúa por concurso público de méritos en el marco de un régimen de igualdad de oportunidades y de conformidad con los principios de mérito y capacidad de personas, que rigen en el ordenamiento jurídico y proscriben cualquier afectación al derecho de todo ciudadano a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público.
- 3.2 Las bonificaciones aplicables en los concursos públicos de méritos para el ingreso a la Administración Pública son aquellas establecidas por ley, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Política del Perú; por lo que, no podría crearse bonificaciones por normas de menor jerarquía.

Atentamente,

Firmado por
ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS
Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)
CLAUDIA ALEJANDRA CERDEÑA GARCIA
Especialista de Soporte y Orientación Legal de Políticas de Gestión del Servicio Civil
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

BDRR/aabs/ccg
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2025
Reg. 34862-2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 1JVTRHK